

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120190036600

1.- Previo a tener en cuenta la notificación por correo electrónico efectuada al acreedor hipotecario¹, se insta a la apoderada judicial de la parte demandante que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806: “El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”. (Subraya del Juzgado).

2.- Por secretaría, retire del cuaderno digital el memorial “24SolicitudDeDarTramiteAMemorialDel18DeDiciembreCorreo” y ubíquelo en el expediente que corresponde, lo anterior, como quiera que a pesar de tener el número del presente asunto, la comunicación va dirigida al proceso donde hace parte INCAPITAL COLOMBIA SAS. Efectuado lo anterior, numérese de nuevo el proceso digital.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JJR

Estado 82 de fecha 03/08/2021

¹ 25AllegaNotificacionPorAvisoArt292Correo

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ